



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00256-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE
INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA
DEMANDADO : NETTY MARIA RUIZ BANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando levantamiento medida cautelar. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter N° 0662

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial presentado, observa el Despacho que la solicitud de levantamiento de medida cautelar versa sobre la que fue decretada sobre el salario en la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA- GOBERNACION DE CORDOBA, a favor de la demandad NETTY MARIA RUIZ BANDA por ser legal y procedente, se accederá a ella conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso y conforme a lo solicitado por la parte; en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVÁNTENSE la medida cautelar decretada en el presente proceso mediante auto de fecha **25 de abril de 2022** y que versa sobre el embargo de la quinta parte 1/5 del salario que percibe o llegare a percibir NETTY MARIA RUIZ BANDA identificada con la cédula 34.983.088 como empleada activa en la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA- GOBERNACION DE CORDOBA -. Oficiese en tal sentido al tesorero de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff105f8d0a21691c29bf058212ec67ee40c49fc16673c96a300d25fbdae3f58**

Documento generado en 22/08/2023 07:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>